



RESOLUCIÓN NÚMERO 000235 DE 16 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asignan las funciones temporales de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo – GIT de Recreación"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) artículo 61 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1967 de 2019, el numeral 21 del artículo 6º del Decreto No. 1670 de 2019, Decreto 0250 de 2025, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece: *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley (...)"*.

Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 115 consagra: *"(...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo (...)"*.

Que, el Decreto 2489 de 2006, *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 8, señala:

"ARTICULO 8º. GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos **no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados**, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente"

Que, el Decreto 0301 de 2024, *"Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 15 señala:

"Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su



RESOLUCIÓN NÚMERO 000235 DE 16 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asignan las funciones temporales de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo – GIT de Recreación"

cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento **(20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo** que estén desempeñando, durante el tiempo en el que ejercen tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

(...)

Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor"

Que, mediante **correo electrónico institucional de fecha 9 de abril de 2025**, el Despacho de la señora Ministra del Deporte, solicitó se asignen las funciones de coordinación del **Grupo Interno de Trabajo -GIT- Recreación** de la **Dirección de Fomento y Desarrollo** al funcionario de carrera administrativa **BERNARDO ARDILA ENRÍQUEZ**.

Que, a la fecha el Grupo Interno de Trabajo -GIT- Recreación de la Dirección de Fomento y Desarrollo, no cuenta con un funcionario con asignación de funciones que ostente la calidad de coordinador.

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 14 de abril de 2025, el director de Fomento y Desarrollo, solicitó se autorizara la asignación temporal de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo -GIT- de Recreación al funcionario **BERNARDO ARDILA ENRÍQUEZ**, así:

"(...) De manera atenta, en aras de dar respuesta a la propuesta presentada como designar al Coordinador del GIT Recreación, por este medio propongo al funcionario Bernardo Ardila Enriquez autorice la asignación de funciones de Coordinador, de manera temporal. (...)"

Que, en los correos electrónicos que anteceden al respectivo, **la asignación temporal de funciones**, en acuerdo con el funcionario, **se realiza hasta el día 19 de mayo de 2025**, fecha en la cual se realizará la asignación al funcionario que corresponda.

Que, una vez revisada la historia laboral del funcionario de carrera administrativa **BERNARDO ARDILA ENRÍQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.874.720**, se evidencia que ingresó a la Entidad mediante **Resolución de nombramiento No. 001736 del 1 de agosto de 2018**, expedida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, para desempeñar el empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11**, con **Acta de Posesión No. 000111 del 5 de abril de 2019** de la planta de personal del Ministerio del Deporte.

Que, según constancia expedida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano, de **fecha 15 de abril de 2025**, se certificó que el funcionario de carrera administrativa **BERNARDO ARDILA ENRÍQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.874.720**, cumple con los requisitos, tanto de formación académica como de experiencia, para que le sean asignadas las funciones de la coordinación del **Grupo Interno de Trabajo -GIT- de Recreación** de la **Dirección de Fomento y Desarrollo**.

En consideración a lo expuesto anteriormente,

RESOLUCIÓN NÚMERO 000235 DE 16 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asignan las funciones temporales de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo - GIT de Recreación"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar, a partir de la fecha, y hasta el 19 de mayo de 2025, inclusive, las funciones de la Coordinación del **Grupo Interno de Trabajo -GIT- Recreación** de la **Dirección de Fomento y Desarrollo**, al funcionario de carrera administrativa **BERNARDO ARDILA ENRÍQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.874.720**, titular del empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11**.

PARÁGRAFO: La asignación de funciones de coordinaciones se darán por terminada en el momento en que el Grupo Interno de Trabajo cuente con menos de cuatro (4) funcionarios de planta y/o cuando el nominador, en ejercicio de sus facultades discrecionales, así lo disponga.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo realizará las funciones propias de su empleo, y adicionalmente las siguientes:

1. Dar el visto bueno y aprobar los permisos laborales y situaciones administrativas del personal a su cargo, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
2. Velar por el cumplimiento y seguimiento del plan estratégico y de acción a desarrollar por el personal del grupo.
3. Coordinar el personal del grupo, procurando un ambiente laboral sano y estimulante y un ejercicio compartido y responsable de las funciones del grupo de trabajo
4. Verificar el cumplimiento de las funciones, proyectos o tareas asignadas a los servidores a su cargo y hacer parte de la comisión evaluadora para la respectiva evaluación de desempeño de los servidores que conforman el grupo interno de trabajo, en caso de ser un servidor con derechos de carrera o con nombramiento provisional, y responder los recursos interpuestos.
5. Identificar las necesidades de capacitación, y entrenamiento del personal, inducción y reinducción a procesos y procedimientos.
6. Consolidar, analizar y hacer seguimiento a los indicadores generados por los procesos del área de su competencia.
7. Ejercer la supervisión, el seguimiento y monitoreo a la ejecución de los contratos que le sean asignados y procedimientos del área.
8. Revisar y verificar toda la documentación de los procesos a su cargo, sirviendo como punto de control de calidad para mitigar la probabilidad de ocurrencia de riesgos y errores en los procesos del grupo a cargo.
9. Atender las solicitudes de información que realicen personas naturales, dependencias del Ministerio o entes externos relacionados con los procesos a cargo del grupo que lidera.
10. Elaborar los informes que se requieran para ejercer el seguimiento y control a la ejecución de los planes, programas establecidos del grupo.
11. Revisar y firmar correspondencia interna que genere las actividades del grupo excluyendo los conceptos técnicos.
12. Velar por los elementos devolutivos y asignar al grupo interno el manejo y

RESOLUCIÓN NÚMERO 000235 DE 16 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asignan las funciones temporales de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo – GIT de Recreación"

custodia correspondiente.

13. Suscribir todos los documentos que se generen de las actividades desarrolladas en el área.

14. Las demás que le sean asignadas según su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. El funcionario de carrera administrativa **BERNARDO ARDILA ENRÍQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.874.720**, durante el término de la coordinación asignada en este acto administrativo, y de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0301 de 2024 percibirá, a título de reconocimiento por Coordinación, un **veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual**. Dicho valor no constituye factor salarial, para ningún efecto legal, y serán cubiertos con cargo al presupuesto de funcionamiento del Ministerio del Deporte, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 625 del 21 de enero de 2025**.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente resolución al funcionario **BERNARDO ARDILA ENRÍQUEZ**.

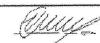
ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA DUQUE CRUZ

MINISTRA DEL DEPORTE

Aprobó:	María Jesús Ortiz Quintero – Abogada del Despacho de la Ministra	Firma: 
Aprobó:	Miguel Antonio de la Hoz – Secretario General (E)	Firma: 
Revisó:	Angelica Páez Arias – Profesional de la Secretaría General	Firma: 
Revisó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Talento Humano	Firma: 
Revisó:	Alejandra Rodríguez del Castillo – Profesional GIT Talento Humano	Firma: 
Proyectó:	Diego Armando Velásquez Bernal – Profesional GIT Talento Humano	Firma: 